

destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Boal (Oviedo) de una finca denominada «Eiro da Cruz», sita en el barrio de «La Pilella» del mismo término, de tres mil doscientos metros cuadrados de superficie, que linda: por el Norte, herederos de Ignacio Fernández; por el Sur, camino de La Pilella, carretera de Vegadeo-Boal; por el Este, dicha carretera, y por el Oeste, pared de su cierre que la separa del camino Boal-Pilella.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2638/1971, de 14 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Payo (Salamanca) de un inmueble de 2.150 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de El Payo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil ciento cincuenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Payo (Salamanca) de un solar de dos mil ciento cincuenta metros cuadrados, sito en el paraje de «La Mata» del mismo término municipal, que linda: por el Norte, Sur y Oeste, con monte de utilidad pública número treinta, de la pertenencia del Ayuntamiento de El Payo, y al Este, con camino del Campamento y carretera número ciento noventa y tres, de El Payo a San Martín de Trevejo.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Salamanca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2637/1971, de 14 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Abia (Almería) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Abia ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Abia (Almería) de un solar sito al paraje «Salitre», de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, Sur y Oeste, con finca propiedad del Ayuntamiento de Abia, y al Este, con carretera de Córdoba a Almería.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Almería, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2638/1971, de 14 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en la calle Real, número 28, de la ciudad de Soria, procedente de incautación por expediente de investigación.*

Por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve se declaró propiedad del Estado una finca urbana sita en la calle Real, número veintiocho, de la ciudad de Soria, habiendo sido declarada la alienabilidad de la misma y acordada su enajenación, previa tasación, en la cantidad de doscientas veintidós mil novecientas veinte pesetas, a la cual prestó su conformidad don Emilio Blázquez Ayllón, que solicita le sea vendida directamente la finca por veniría ocupando a título de arrendatario.

Por lo que a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación directa a don Emilio Blázquez Ayllón, al amparo del artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de la finca urbana sita en la calle Real, número veintiocho, de la ciudad de Soria, procedente de incautación por expediente de investigación, en la cantidad de doscientas veintidós mil novecientas veinte pesetas, en que ha sido tasada dicha finca, cuya superficie total es de ciento noventa y un metros cuadrados, y sus linderos: derecha, José Domínguez Gómez; izquierda, Félix Garcés Sanz, y fondo, dominio público.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Soria para que por sí o funcionario en quien delegue concorra en nombre del Estado en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE